

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Carrera Veiga, contra la empresa "Gandason, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones y constando que en la ejecución número 13 de 2009 de este mismo Juzgado se lleva a cabo contra la misma deudora y constando en fase de averiguación, estese a la espera del resultado de las mismas, para acordar lo procedente.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gandason, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.328/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Melero Rozalén, contra la empresa "Mabenel Saunas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dada cuenta; y visto el estado de los presentes autos, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada "Mabenel Saunas, Sociedad Limitada", procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mabenel Saunas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.329/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Mateos Morales y doña María del Pilar León Oliva, contra la empresa "Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada", se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias que constan en la información sobre averiguación patrimonial actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.321/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Bermejo Guijo, contra la empresa "Castellana de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 76.947,92 euros (68.925,34 euros de indemnización y 8.022,58 euros de principal), más la cantidad de 4.617 euros para intereses y más 7.695 euros para costas, en ambos casos provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Castellana de Instalaciones Eléctricas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.322/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Ramón Cantero Muñoz, don Francisco Javier Cantero Elvira, don Andrés García Ojeda y don David Manso Corona, contra la empresa “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ramón Cantero Muñoz, don Francisco Javier Cantero Elvira, don Andrés García Ojeda y don David Manso Corona con la empresa “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Ramón Cantero Muñoz.

Indemnización: 8.988,57 euros.

Salarios: 11.789,8 euros.

Nombre del trabajador: don Francisco Javier Cantero Elvira.

Indemnización: 11.031,37 euros.

Salarios: 11.764,5 euros.

Nombre del trabajador: don Andrés García Ojeda.

Indemnización: 17.263,15 euros.

Salarios: 11.764,5 euros.

Nombre del trabajador: don David Manso Corona.

Indemnización: 21.116,80 euros.

Salarios: 11.764,5 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.325/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Mateos Morales y doña María del Pilar León Oliva, contra la empresa “Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 0959BXD.

Marca: “Citroën”.

Modelo: Berl 1 9 D.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VF7MBD9BE65147131.

Matrícula: 8381CND.

Marca: “Ford”.

Modelo: Ford Transit.

Número de bastidor/chasis, en su caso: WF0LXXTTF3J38604.

Matrícula: 9243BRL.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: Part FG 190 1.9.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VF35CWJYF60361948.

Matrícula: CR-7327-W.

Marca: “Mercedes-Benz”.

Modelo: 110 D.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VSA 638174 13 151596.

Matrícula: E-0916-BFB.

Marca: “Karcher”.

Modelo: ICC 1 D.

Número de bastidor/chasis, en su caso: W0914201144K88038.

Matrícula: M-4384-US.

Marca: “Nissan”.

Modelo: Patrol.

Número de bastidor/chasis, en su caso: M0197391.

Matrícula: M-4786-LK.

Marca: “Citroën”.

Modelo: BX 16 TS.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VS7XBXB0040XB5194.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.324/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benito Campo Pinto, contra la empresa “Construcciones 2000 Proyectos NC y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Campo Pinto, contra la mercantil “Construcciones 2000 Proyectos NC Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial”, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.169,58 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, haciéndolas saber que la misma es firme y frente a ella no cabe interponer recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones 2000 Proyectos NC y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 31 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.330/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 924 de 2008, ejecución número 27 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Estévez Guzmán, contra la empresa “Yesos y Construcciones Angelina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se tiene por desistido a don José Antonio Estévez Guzmán de la presente ejecución, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y anotación en los libros correspondientes.